

ANEXO I

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza número 1. Area de conocimiento: Biología Animal. Departamento: Biología Animal, Vegetal y Ecología. Actividad docente: Vertebrados y Gestión de Pesca Continental y Caza. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 2. Area de conocimiento: Derecho Internacional, Público y Relaciones Internacionales. Departamento: Derecho Eclesiástico, Internacional Público, Procesal y Romano. Actividad docente: Propia del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 3. Area de conocimiento: Filosofía del Derecho. Departamento: Derecho Penal y Filosofía del Derecho, Moral y Política y Filosofía. Actividad docente: Propia del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza número 4. Area de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento: Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología. Actividad docente: Contabilidad Financiera y de Sociedades. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 5. Area de conocimiento: Derecho Penal. Departamento: Derecho Penal y Filosofía del Derecho, Moral y Política y Filosofía. Actividad docente: Propia del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Ver anexos en BOJA núm. 67, de 12.6.97, páginas 6.988 a 6.994

RESOLUCION de 6 de agosto de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se adjudican puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

Convocado por Resolución de fecha 19 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, y una vez elaborados los méritos alegados por los aspirantes a los mismos.

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones que le confiere la normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

Tercero. Los destinos serán irrenunciables y los traslados que se deriven de la presente Resolución tendrán la consideración de voluntarios.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 6 de agosto de 1997.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Núm. orden: 1.

Denominación: Jefa Biblioteca Campus Puerto Real.
Apellidos y nombre: Ruiz Troncoso, M.^a José.
Número Registro de Personal: 3160430002 A7113.

Núm. orden: 2.

Denominación: Jefa Biblioteca Humanidades.
Apellidos y nombre: Sánchez García, Pilar.
Número Registro de Personal: 7574060646 A7113.

Núm. orden: 3.

Denominación: Ayte. de Información y Referencia.
Apellidos y nombre: Franco Barroso, Carmen.
Número Registro de Personal: 3125422268 A7113.

Núm. orden: 4.

Denominación: Ayte. Biblioteca CC. Sociales y Jurídicas.
Apellidos y nombre: García Almozara, Elena.
Número Registro de Personal: 3120664035 A7113.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 11 de agosto de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones

a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 1997.

Estudiadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I. Considerando que la actividad cuya subvención se pretende favorece manifiestamente el interés público y es una actuación tendente a mejorar la infraestructura municipal, según la memoria que se adjunta a cada uno de los expedientes. Considerando que la financiación de las subvenciones reguladas en la citada Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario

765.00.81A, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 8 de la Orden de 20 de marzo de 1997, resuelvo:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules una subvención por importe de 1.974.064 ptas. para adquisición de mobiliario.

Segundo. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos e inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

Cuarto. La Entidad Local beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden arriba citada.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de

demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Cádiz, 11 de agosto de 1997.- El Delegado del Gobierno en funciones (Res. 15.7.97), Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCION de 12 de agosto de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Algodonales, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º A) del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de regulación de las subvenciones a Corporaciones Locales.

Estudiada la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Algodonales y fundamentada en que se trata del mantenimiento de servicios de carácter específico que responde a iniciativas de especial interés en el municipio. Que la competencia para conocer y resolver viene determinada por lo establecido en el artículo único de la Orden de 11 de marzo de 1992. Que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 460.00.81A.8, resuelvo:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Algodonales una subvención por importe de 400.000 ptas. para «Reparaciones del mobiliario urbano».

Segundo. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de que la subvención ha sido destinada al fin para el que se concedió.

Cuarto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Cádiz, 12 de agosto de 1997.- El Delegado del Gobierno en funciones (Res. 15.7.97), Daniel Vázquez Salas.